

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00619-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- contra JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 01589619104498

1.1 Por la suma de **\$85.083.853,01** M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de **\$6.437.387,02** M/CTE, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados incluidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 29 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S., como apoderada de la parte ejecutante, quien actúa en este proceso a través de la abogada SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada con C.C. No. 1.032.475.367 y T.P. 306.392 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.102, hoy nueve (9) de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9f237228865e5635858e820b08d341a31296bcd86658d8a0f88f0f80b95284**

Documento generado en 09/08/2023 08:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>